

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL (HUELVA) DESISTIDO DE SU SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA ANA LA REAL (EAPU/HU/006/14), TRAMITADA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMES SECTORIALES AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 36/2014, DE 11 DE FEBRERO.**

Vista la solicitud de desistimiento parcial al procedimiento de emisión de los informes sectoriales de la Modificación Puntual N° 4-A del Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Ana la Real, en base a lo dispuesto en el *Decreto 36/2014, de 11 de febrero* y en virtud de lo previsto en los Art. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

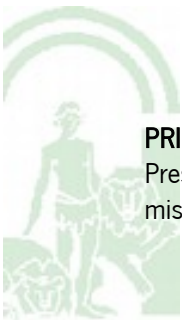
**PRIMERO.-** En fecha 03/05/2018 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio mediante el que el Ayuntamiento de Santa Ana la Real solicita a la Comisión Coordinación Urbanística de Huelva la verificación de la adaptación al contenido del informe previo de valoración ambiental y de los informes sectoriales con carácter vinculante y la emisión de los informes sectoriales en materia de aguas, espacios naturales protegidos, montes y forestal en relación a la Modificación Puntual N°4-A del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, una vez aprobada provisionalmente la misma por Acuerdo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 y la Disposición Adicional Primera del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*. Asimismo en dicho oficio solicitaba del citado órgano colegiado el informe preceptivo en materia de evaluación ambiental estratégica de conformidad con lo dispuesto en la Sección IV del Título III de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del expediente desde la Secretaría de dicho órgano colegiado, siguiendo el procedimiento establecido en la Disposición Adicional Primera del *Decreto 36/2014*, se remite a cada uno de los miembros la documentación recibida al objeto de la emisión de los informes sectoriales solicitados.

**TERCERO.-** En fecha 11/07/2018 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Santa Ana la Real donde desiste de su solicitud de formulación de la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual N° 4-A del Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Ana la Real, al objeto de completar y adecuar el Estudio de Ambiental Estratégico a las nuevas determinaciones reguladas en los Art. 36 a 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Corresponde al Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como Presidente de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, en virtud de las funciones atribuidas a la misma por los Art. 14, 15 y 16 del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de*



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA

Código:640xu735PFIRMAa2/HKwTX+4ui0iuE. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	640xu735PFIRMAa2/HKwTX+4ui0iuE	PÁGINA	1/2

las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, resolver sobre el desistimiento de la solicitud de los procedimientos tramitados por este órgano colegiado así como ordenar el archivo de los mismos, conforme a lo dispuesto en los Art. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SEGUNDO.-** El procedimiento de la emisión de informes sectoriales a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística se contiene en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**TERCERO.-** El Art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Asimismo en el mismo artículo se determina que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

### RESUELVO

**DECLARAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA LA REAL DESISTIDO DE SU SOLICITUD DE FORMULACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA** de la Modificación Puntual N° 4-A del Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Ana la real, tramitada en el marco del procedimiento de solicitud de informes sectoriales al Planeamiento Urbanístico previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en lo que se refiere a la solicitud del informe de carácter preceptivo en materia de evaluación ambiental estratégica, **DECLARANDO CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO RESPECTO A LA CITADA SOLICITUD Y PROCEDIÉNDOSE AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta resolución pone fin al procedimiento en lo referente a dicha solicitud según lo establecido en el Art. 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello en relación con lo dispuesto en el Art. 17 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería (BOJA 39/2016, de 26 de febrero).

**EL DELEGADO TERRITORIAL**



Código:640xu735PFIRMAa2/HKwTX+4ui0iuE.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	25/07/2018
ID. FIRMA	640xu735PFIRMAa2/HKwTX+4ui0iuE	PÁGINA	2/2